



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**FISCALIA DE ESTADO**

ES COPIA FIEL

30.02.2009 11

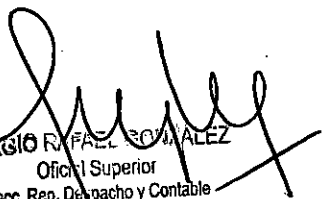
SERGIO RAFAEL GONZÁLEZ  
Oficial Superior  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
Fiscalía de Estado

Tramita por ante esta Fiscalía de Estado de la Provincia el expediente de nuestro registro N° 44/07, caratulado: "s/SOLICITA INVESTIGACIÓN DE HECHOS EN DEPTO. AEROSILLA GLACIAR MARTIAL", el que se iniciara luego de una presentación realizada por el Sr. Francisco Segundo Vargas Vargas, a través de la cual solicitara la intervención de este organismo de control, a raíz de presuntas irregularidades acaecidas en el Depto. Aerosilla del Glaciar Martial dependiente del Instituto Fueguino de Turismo, en el que sin perjuicio de la intervención otorgada al Tribunal de Cuentas de la Provincia en atención a la materia de que trataba la denuncia (Nota F.E. N° 513/07, fs. 29), se emitieron el Dictamen F.E. N° 31/07 y la Resolución F.E. N° 62/07 (fs. 36 y 37 respectivamente), finalizando con ello las actuaciones iniciadas en esta Fiscalía de Estado.

Sin embargo, con posterioridad a ello el Sr. Francisco S. Vargas Vargas efectúa una nueva presentación ante este organismo de control en la que manifiesta su rotunda disidencia con lo resuelto mediante la Resolución N° 1363/07 del Instituto Fueguino de Turismo (véase fs. 45 y en especial documentación de fs. 46/48), que implicó dar nuevamente intervención al Tribunal de Cuentas de la Provincia por Nota F.E. N° 935/07 de fs. 58, y efectuar una serie de requerimientos al Instituto antes citado.

Así se cursaron las siguientes notas: 1) Nota F.E. N° 934/07 (fs. 59), reiterada por Nota F.E. N° 13/08 (fs. 60), respondida mediante la Nota IN.FUE.TUR. N° 026/07 de fs. 61; 2) Nota F.E. N° 156/08 de fs. 62, contestada con la Nota IN.FUE.TUR. N° 179/08 (fs. 63); 3) Nota F.E. N° 263/08 de fs. 64, evacuada con la NOTA N° 491/08 LETRA: IN.FUE.TUR (fs. 65); 4) Nota F.E. N° 346/08 de fs. 69, respondida con la NOTA 623/08 LETRA: Presidencia de fs. 70; 5) Nota F.E. N° 428/08 de fs. 71, reiterada por Nota F.E. N° 464/08 (fs. 72), y evacuada a través de la Nota N° 1092/08 Letra: INFUETUR (fs. 73); 6) Nota F.E. N° 511/08 de fs. 48, contestada con la Nota N° 1.189/08 Letra: IN.FUE.TUR. de fs. 99; 7) Nota F.E. N° 613/08 de fs. 100, reiterada por Nota F.E. N° 676/08 de fs. 101, la que tuvo respuesta por NOTA IN.FUE.TUR. N° 1422 LETRA: PRESIDENCIA.

ES COPIA FIEL



SERGIO RAFAEL SCUMALEZ  
Oficial Superior  
Secc. Reg. Despacho y Contable  
Fiscalía de Estado

(fs. 102); 8) Nota F.E. N° 742/08 de fs. 103, respondida mediante la NOTA N° 1601/08 LETRA: IN.FUE.TUR. (fs. 104); y 9) Nota F.E. N° 841/08 de fs. 115, reiterado por Nota F.E. N° 53/09 de fs. 116, y evacuada por Nota N° 135/09 D.L. y T. de fs. 127 a la que se adjuntó la documentación de fs. 117/126.

Y es con la documentación agregada a la nota de respuesta citada en último término, concretamente el Dictamen S.L. y T. N° 632/08 (fs. 117/120) y el Decreto Provincial N° 2280/08 (fs. 123/124), sumado al Acuerdo Plenario N° 1706 del Tribunal de Cuentas de la Provincia (fs. 105/113) arribado por éste último el 4 de diciembre de 2008, que me encuentro en condiciones de expedirme sobre el asunto aquí tratado.

En tal sentido debo decir que en el ámbito correspondiente se ha tratado el cuestionamiento formulado por el Sr. Francisco S. Vargas Vargas, habiéndose resuelto a través del ya mencionado Decreto Provincial N° 2280/08 no hacer lugar al Recurso de Alzada que aquel interpusiera contra la Resolución IN.FUE.TUR. N° 1363/07, ello conforme a lo expuesto en los considerandos del mismo y las razones expuestas en el Dictamen S.L. y T. N° 632/08, quedando expedita la vía judicial para el caso que el Sr. Vargas Vargas no concuerde con la forma en que se resolviera en sede administrativa su planteo.

Sin perjuicio de ello es necesario destacar que el Tribunal de Cuentas de la Provincia también se ha expedido sobre la cuestión, a través del Acuerdo Plenario N° 1706, dando por concluida la investigación que allí se iniciara, declarando que no se pudo determinar la existencia de malversación de caudales públicos en el período analizado, y requiriendo la reglamentación del manejo de fondos públicos que se desarrolla en el Departamento Aerosilla Glaciar Martial, esto último con el objeto de poder realizar un control adecuado sobre la materia.

En síntesis, tanto en el ámbito del Instituto Fueguino de Turismo, la Administración Central, como el órgano de contralor



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**FISCALIA DE ESTADO**

externo competente en la materia, se ha tomado la debida intervención y vertido las correspondientes conclusiones, todo lo cual me lleva a decidir que corresponde dar por finalizadas las presentes actuaciones.

Ante ello, sólo resta materializar la conclusión a la que se ha arribado, la que con copia certificada del presente, deberá notificarse a la Sra. Presidente del Instituto Fueguino de Turismo y al denunciante.-

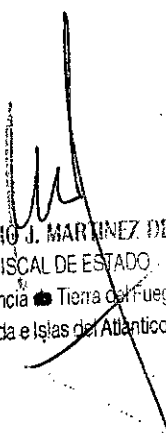
**DICTAMEN FISCALÍA DE ESTADO N° 11 /09.-**

**Ushuaia, 17 MAR. 2009**

3

11  
**ES COPIA FIEL**

  
SERGIO RAFAEL GONZALEZ  
Oficial Superior  
Sec. Reg. Despacho y Contable  
Fiscalía de Estado

  
VIRGILIO J. MARTINEZ DE SUCRE  
FISCAL DE ESTADO  
Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

